RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 186
(15 de mayo de 2026)

Por la cual se adjudica el Proceso competitivo entre ESAL (Decreto 092 de 2017) N° CNA-2026-002 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES A, B Y C DEL SISBEN RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de El Doncello, tiene como actividad fundamental y objetivo primordial la administración de los recursos públicos tanto los generados por la gestión territorial como los recibidos por las transferencias del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías y otros.

Que de conformidad como lo establece el artículo 2 de la Ley 1315 de 2009, los Centros de Bienestar del Anciano son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brinda servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un alto índice de dependencia, no obstante, la misma Ley indica que en los centros de bienestar del anciano no podrán ingresar, aquellas personas que presenten alteraciones agudas de gravedad u otras patologías que requieran asistencia médica continua o permanente. A estas instituciones refiere la Ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

Que el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, modificó el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, autorizando a los concejos municipales para emitir la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. Igualmente, el ordenamiento legal, determina que el producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y **el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano**, **sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional**.

Que se realizaron los estudios y documentos previos para determinar la Conveniencia y Oportunidad de la apertura del proceso contractual modalidad de proceso competitivo entre ESAL N° CNA-2026-002, el cual se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en el Decreto 092 de 2017 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en la invitación; cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES A, B Y C DEL SISBEN RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN JESÚS DE LA

BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ.

Que mediante la Resolución N° 176 del 08 de mayo de 2026, el señor Alcalde en su calidad de ordenador del gasto, ordenó dar inicio al proceso competitivo entre ESAL N° CNA-2026-002.

Que el municipio de El Doncello Caquetá, publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co en el portal del SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) autorización para iniciar proceso; (iv) los estudios previos; (v) la invitación pública del Proceso de Contratación N° CNA-2026-002.

Que el día 13 de mayo de 2026, el municipio de El Doncello Caquetá, recibió a través de la plataforma SECOP II la oferta presentada por la FUNDACIÓN LOS GABRIELES.

Que, dentro del término previsto para la evaluación de ofertas, el municipio de El Doncello, Caquetá, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ESAL, así como los requisitos de la oferta establecidos en la Invitación Pública Nº CNA-2026-002.

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el municipio de El Doncello Caquetá, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ESAL y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en la invitación pública N° CNA-2026-002.

Que el municipio de El Doncello Caquetá publicó en el SECOP II el informe de evaluación de las Ofertas, mediante el cual se solicita a la ESAL FUNDACIÓN LOS GABRIELES realizar la respectiva subsanación de los requisitos habilitantes no objeto de puntuación.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, se recibió subsanación por parte de la ESAL FUNDACIÓN LOS GABRIELES.

Que el municipio de El Doncello Caquetá publicó en el SECOP II el informe de evaluación definitivo de las Ofertas, mediante el cual se recomienda celebrar convenio con la FUNDACIÓN LOS GABRIELES, toda vez que la misma demostró su idoneidad para la ejecución y cumplimiento del alcance del objeto del presente proceso de selección, y obtuvo un puntaje de 870 puntos.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados la invitación pública N° CNA-2026-002, el municipio de El Doncello Caquetá procede a la adjudicación del proceso competitivo entre ESAL N° CNA-2026-002.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Adjudicar el proceso competitivo entre ESAL N° CNA-2026-002, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES A, B Y C DEL SISBEN RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ” a la FUNDACIÓN LOS GABRIELES NIT. N° 901.336.315-6, representada legalmente por ELIZABETH BECERRA VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.474.444 expedida en Bogotá D.C, quienes presentaron oferta por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($149.980.000,00)

Elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	**Cargo**	CPSP–2026-003	**Firma**	
Reviso:	Grupo Empresarial AMD S.AS. / RL María Alexandra Murillo Díaz	**Cargo**	CPSP–2026-001	**Firma**	
Aprobó:	Franklin Diaz Alba	**Cargo**	Alcalde Municipal E	**Firma**	

M/CTE.

Artículo 2. Ordenar la expedición del registro presupuestal por el valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($137.980.000.00) M/CTE correspondiente a los aportes del municipio, conforme a los siguientes rubros:

Artículo	Descripción Artículo	Fuente	Sector	Programa	Indicador Producto	Valor
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.3.1.19 - Estampillas	2302 – Inversión – Adquisición de bienes y servicios	4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	410400800-Adultos mayores atendidos con servicios integrales	$62.980.000,00
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.4.3.03 – SGP Propósito general libre inversión	2302 – Inversión – Adquisición de bienes y servicios	4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	410400800-Adultos mayores atendidos con servicios integrales	$75.000.000,00
VALOR TORAL						$ 137.980.000,00

Según certificado de disponibilidad N° 228 del cuatro (04) de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Artículo 3. Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 4. Publicar la presente resolución en la página web del municipio de El Doncello – Caquetá y en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP – página www.colombiacompra.gov.co

Artículo 5. La presente resolución se entiende notificada a través de la plataforma SECOP II y mediante el envío al correo electrónico suministrado por el interesado para efectos de notificación.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de El Doncello Caquetá, a los 15 días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
FRANKLIN DIAZ ALBA
Alcalde Municipal E
Decreto Municipal N° 038 del 12/05/2026

Elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	**Cargo**	CPSP–2026-003	**Firma**	
Reviso:	Grupo Empresarial AMD S.AS. / RL María Alexandra Murillo Díaz	**Cargo**	CPSP–2026-001	**Firma**	
Aprobó:	Franklin Diaz Alba	**Cargo**	Alcalde Municipal E	**Firma**	